

2) La Comisión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las soportadas por TMG Landelijke Media BV y el Sr. Menzo Willems.

<sup>(1)</sup> DO C 190 de 8.6.2015.

---

**Auto del Tribunal General de 11 de enero de 2016 — Oase/OAMI — Compo France (AlGo)**  
**(Asunto T-300/15) <sup>(1)</sup>**  
**(«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Retirada de la oposición — Sobreseimiento»)**  
(2016/C 098/59)  
*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Demandante:* Oase GmbH (Hörstel, Alemania) (representante: T. Weeg, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: H. Kunz, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General:* Compo France SAS (Roche-Lez-Beaupré, Francia) (representante: J. Meyer, abogado)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 11 de febrero de 2015 (asunto R 1409/2013-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Compo France SAS y Oase GmbH.

**Fallo**

1) Sobreseer el recurso.

2) Condenar a Oase GmbH a cargar con sus propias costas y con las de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI). Compo France SAS cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 262 de 10.8.2015.

---

**Recurso interpuesto el 15 de diciembre de 2014 — Blaž Jamnik y Blaž/Parlamento**  
**(Asunto T-726/15)**  
(2016/C 098/60)  
*Lengua de procedimiento: esloveno*

**Partes**

*Demandantes:* Jožica Blaž Jamnik (Liubliana, Eslovenia) y Brina Blaž (Liubliana) (representante: D. Mihevc, abogado)

*Demandada:* Parlamento Europeo

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Declare la ilegalidad de la selección del licitador en el procedimiento INLO.AO-2013-051-LUX-UGIMBI-06.

- Anule la selección del licitador realizada.
- Seleccione la oferta de las demandantes como oferta más ventajosa.
- Con carácter subsidiario, reconozca el derecho de las demandantes a percibir una indemnización por el perjuicio sufrido por un importe de 3 852 384,60 euros, en el caso de su oferta no fueran seleccionada como la más ventajosa en el procedimiento INLO.AO-2013-051-LUX-UGIMBI-06
- Reembolse a las demandantes las costas del procedimiento.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 113 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012. <sup>(1)</sup>

Según las demandantes, al seleccionar la oferta más ventajosa se incurrió en una infracción del artículo 113 del Reglamento mencionado, dado que no se tuvieron en cuenta los criterios preestablecidos, que se especifican en el pliego de condiciones.

2. Segundo motivo, basado en la ilegalidad del procedimiento de selección.

A este respecto, las demandantes sostienen que los proyectos, la documentación gráfica y los cálculos estadísticos que presentaron junto con su oferta, de hecho, no fueron examinados, puesto que la oficina de Liubliana no los transmitió a efectos de que se adoptara la correspondiente decisión en Luxemburgo.

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298, p. 1).

---

## Recurso de casación interpuesto el 18 de diciembre de 2015 por DI contra el auto dictado por el Tribunal de la Función Pública el 15 de octubre de 2015 en el asunto F-113/13, DI/EASO

(Asunto T-730/15 P)

(2016/C 098/61)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Recurrente:* DI (Bucarest, Rumanía) (representantes: I. Vlaic y G. Iliescu, abogados)

*Otra parte en el procedimiento:* Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)

### Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule en su totalidad el auto del Tribunal de la Función Pública de 15 de octubre de 2015, dictado en el asunto F-113/13.
- Estime el presente recurso de casación.
- Anule la decisión de la EASO de despedir a la parte recurrente y, por consiguiente, obligue a la EASO a anular todos los efectos jurídicos de dicha decisión y a restablecer la situación fáctica en consecuencia.
- Condene a la EASO a pagar a la parte recurrente la cantidad de 90 000 euros, en concepto de perjuicios materiales, y la cantidad de 500 000 euros, en concepto de daño moral.
- Condene a la EASO a cargar con la totalidad de las costas de la parte recurrente relativas a la representación ante el Tribunal de la Función Pública en el asunto F-113/13 y relativas al presente procedimiento de casación.